

00033011

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1178

Número de Repertorio: 2370

Fecha de Repertorio: jueves, 25 de abril de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 25 de abril de 2019 11 01

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1310416209	PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1301291967	CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA	VIUDO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

Oficina donde se guarda el original

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia.

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara.

COMPRA VENTA

NOTARIA SEXTA

MANTA

martes, 23 de abril de 2019

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1290806000	18/01/2019 15:30:47	69368		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el bien inmueble consistente en el solar número SEIS de la Manzana F de la Urbanización Ciudad de Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle Del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta. con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública. POR ATRAS: Nueve metros y lote número cero ocho de la manzana G. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho comas cero tres metros y lote número cero siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote número cero cinco. Con un área total de CIENTO SETENTA Y UNO COMA TRECE METROS CUADRADOS Descripción de la villa es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puerta de madera, pisos de H. S. Losa de H.A.

Dirección del Bien: Urbanización Ciudad del Sol

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

inmueble consistente en el solar número SEIS de la Manzana F de la Urbanización Ciudad de Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle Del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

jueves, 25 de abril de 2019

Pag 1 de 1

00033012



Factura: 002-002-000040726



20191308006000246

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000246

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE ABRIL DEL 2019, (12:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310416209
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-04-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	IVAN PALADINES ZAMORA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310416209

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000246



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE ABRIL DEL 2019, (12:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310416209
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-04-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	IVAN PALADINES ZAMORA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310416209

OBSERVACIONES:





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00033013



Factura: 002-002-000040725

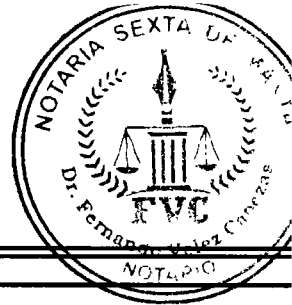


20191308006P01216

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308006P01216						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2019, (12:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le repres
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que represe
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA CANCELA LA HIPOTECAY LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR ESTABLE EN EL SOLAR NÚMERO SEIS DE LA MANZANA F DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL, UBICADA EN TERRENOS ADJUNTOS AL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL POLIDUCTO, EN LA PARTE DE LA URBANIZACIÓN MANTA DOS MIL, BARRIO JESÚS DE NAZARETH, VALLE DEL GAVILÁN, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI						
FINALIDAD DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS


NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308006P01216						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2019, (12:29)						

GANTES							
OTORGADO POR							
na	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
1	CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301291967	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
1	PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310416209	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
na	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
3	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
31			MANTA		MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:							
VALOR DEL ACTO O CONTRATO:		75000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ACTO N°:	20191308006P01216
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2019, (12:29)
LUGAR:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OTORGAMIENTO:	


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

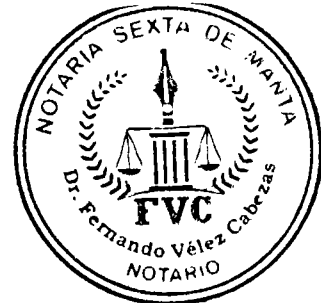




NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00033014



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P01216**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000040725**

6

7

8 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE**

9

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

10

QUE OTORGA:

11

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

12

13

COMPRAVENTA

14

15

QUE OTORGA

16

FANNY JOSEFINA CANTOS BARBERAN

17

A FAVOR DE:

18

IVAN LEONARDO PALADINES ZAMORA

19

CUANTÍA: USD. 75.000,00

20

21

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

22

DE ENAJENAR Y GRAVAR

23

QUE OTORGA:

24

IVAN LEONARDO PALADINES ZAMORA

25

A FAVOR DE:

26

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

27

CUANTÍA INDETERMINADA

28





KVG

1
2
3 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
4 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTITRÉS DE**
5 **ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
6 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
7 comparecen: Por una parte la señora **FANNY JOSEFINA CANTOS**
8 **BARBERAN**, por sus propios y personales derechos, de estado civil viuda;
9 por otra parte señor **IVAN LEONARDO PALADINES ZAMORA**, por sus
0 propios y personales derechos, de estado civil soltero y, por último la señora
1 **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de Apoderada Especial
2 del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el
3 documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
5 Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
6 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
7 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
8 solicitan eleve a escritura pública, una de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA**
9 **ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,**
0 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
1 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la
2 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En
3 el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la
4 que consten la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
5 **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e**
6 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
7 **GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE
8 HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE

Certified



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00033015



1 **ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece
2 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del **BANCO**
3 **PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, en su calidad de APODERADA
4 **ESPECIAL** de la Institución, según consta del documento que en copia se
5 agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada
6 en esta ciudad de Manta, el veinte de septiembre del dos mil siete, ante la
7 Notaría. Cuarta del Cantón Manta, del Dr. Simón Zambrano Vices,
8 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
9 veinticinco de septiembre del dos mil siete, la señora **FANNY JOSEFINA**
10 **CANTOS BARBERAN**, constituyo hipoteca abierta a favor del Banco
11 Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad
12 consistente en: el solar número seis de la manzana F de la Urbanización
13 Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del
14 Poliducto, en la parte de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de
15 Nazareth, Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de
16 Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a
17 existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por
18 accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del
19 Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el
20 futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeren con el
21 Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
22 bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les
23 obligare para con el Banco.- **TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y**
24 **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR:-** Con los
25 antecedentes señalados la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre
26 y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad
27 en la que comparece **CANCELA LA HIPOTECA** constituida en la referida
28 escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA**



1 PROHIBICION DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por
2 acuerdo de las partes. **CUARTA.- ACLARACIÓN.-** Se deja expresa
3 constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en
4 nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del
5 Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de
6 documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA:**
7 **ANOTACIÓN Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación
8 de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los
9 deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
0 estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al
1 señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al **Registrador de**
2 **la Propiedad del Cantón Manta** para que realicen las anotaciones y
3 marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
5 Compra-Venta, por una parte la señora **FANNY JOSEFINA CANTOS**
6 **BARBERAN**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se
7 lo podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparece el
8 señor **IVAN LEONARDO PALADINES ZAMORA**, por sus propios y
9 personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL**
0 **COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La
1 Vendedora es propietaria del solar y vivienda número seis de la manzana F
2 de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de
3 protección del Poliducto, en la parte de la urbanización Manta Dos Mil, Barrio
4 Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta,
5 provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:
6 **POR EL FRENTE:** nueve metros y cale pública; **POR ATRÁS:** nueve metros
7 y lote número cero ocho de la manzana G; **POR EL COSTADO DERECHO:**
8 dieciocho coma cero tres metros y lote número cero siete; **POR EL**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00033016



1 COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lote número cero cinco.
2 área total de ciento setenta y uno coma trece metros cuadrados. Descripción
3 de la villa es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de
4 bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puerta de
5 manera, pisos de H.S., Losa de H. A.-Inmueble adquirido mediante escritura
6 pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta,
7 del Dr. Simón Zambrano Vences, el veinte de septiembre del dos mil siete, e
8 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de
9 septiembre del dos mil siete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
10 antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación
11 perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un solar y
12 vivienda número seis de la manzana F de la Urbanización Ciudad del Sol,
13 ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte
14 de la urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del
15 Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
16 tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros y
17 cale pública; **POR ATRÁS:** nueve metros y lote número cero ocho de la
18 manzana G; **POR EL COSTADO DERECHO:** dieciocho coma cero tres
19 metros y lote número cero siete; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte
20 metros y lote número cero cinco. Con un área total de ciento setenta y uno
21 coma trece metros cuadrados. Descripción de la villa es de dos plantas,
22 estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas
23 de aluminio natural, vidrio claro, puerta de manera, pisos de H.S., Losa de H.
24 A.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que
25 se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
26 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
27 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma
28 parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo

Dr. Fernando Vélez Cabezas



1 que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
2 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
3 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
4 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
5 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
6 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
7 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
8 segunda, en la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente
0 forma: TREINTA Y CINCO MIL DOLARES, cancelados en efectivo; y, la
1 diferencia, esto es, CUARENTA MIL DOLARES, mediante crédito otorgado
2 por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de la
3 Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda
4 de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y
5 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
6 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
7 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
8 linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.- EL**
9 **COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
0 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
1 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble,
2 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el
3 mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
4 saneamiento en los términos de ley. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
5 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
6 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**,
7 quien quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la
8 presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00033017



1 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
3 **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
4 **DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco**
6 **Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío
7 Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del
8 documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior,
9 para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR**
10 **HIPOTECARIO” y/o “BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro de esta
11 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del
12 Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor IVAN LEONARDO PALADINES**
13 **ZAMORA**, por sus propios y personales derechos; parte a la cual, en lo
14 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA” SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La**
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **IVAN LEONARDO**
17 **PALADINES ZAMORA**, es propietario del inmueble consistente en un
18 solar y vivienda número seis de la manzana F de la Urbanización Ciudad del
19 Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la
20 parte de la urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del
21 Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto**
22 **uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el**
23 **presente contrato, por compra realizada a la señora FANNY JOSEFINA**
24 **CANTOS BARBERAN..- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones,**
25 **superficie y demás características del bien inmueble, según el título de**
26 **dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: nueve metros y cale pública;**
27 **POR ATRÁS: nueve metros y lote número cero ocho de la manzana G; POR**
28 **EL COSTADO DERECHO: dieciocho coma cero tres metros y lote número**



1 cero siete, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y lote número
2 cero cinco. Con un área total de ciento setenta y uno coma trece metros
3 cuadrados. Descripción de la villa es de dos plantas, estructura de hormigón
4 armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio
5 claro, puerta de ~~ma~~ madera, pisos de H.S., Losa de H. A.- Para los efectos de
6 este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma
7 plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

8 **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
9 **ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** constituye
0 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco
1 Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y
2 mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la
3 cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la
4 misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos
5 bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
6 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y
7 mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente
8 hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los
9 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
0 los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no
1 estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados,
2 quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en
4 este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca
5 que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
6 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
7 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
8 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y



NOTARIA SEXTA DE MANTI

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00033018



1 que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta
2 prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.
3 tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este
4 instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar
5 sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose
6 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o
7 imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:**
8 Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos
9 tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más
10 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
11 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor
12 **IVAN LEONARDO PALADINES ZAMORA**, en forma individual o conjunta o
13 con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con
14 el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
15 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que
16 en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
17 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
18 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
19 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
20 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
21 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
22 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
23 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
24 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
25 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
26 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
27 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los



1 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
2 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
3 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
4 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
5 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
6 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
7 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
8 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
9 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
0 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
1 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
3 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
5 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
6 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
7 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
8 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
9 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
0 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
1 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
2 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
3 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
4 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
5 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
6 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
7 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
8 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que



NOTARIA SEXTA DE MANTÍ

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00033019



1 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
2 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
3 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
4 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
5 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
6 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
7 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
8 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
9 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
10 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
11 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
13 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
14 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,
15 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
16 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
17 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
18 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
19 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
20 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
21 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
23 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
24 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan
25 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
27 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
28 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en





1 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
2 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a
3 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
4 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera
5 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y
6 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del
7 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que
8 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
9 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
0 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
1 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
2 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
4 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
5 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
6 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
7 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
8 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
9 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
0 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
1 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
2 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
3 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
4 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
5 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
6 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
8 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00033020



1 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
2 justificar el hecho o hechos que facultan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
3 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
4 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de
5 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
6 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
7 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
8 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
9 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**
10 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
11 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
12 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
13 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
14 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
15 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
16 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
17 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
18 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
19 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
20 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
21 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
23 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
24 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
25 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
26 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
27 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
28 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus



1 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
2 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
3 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
4 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
5 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
6 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
7 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
8 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
9 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
0 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
1 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
2 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
3 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
4 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
5 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
6 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
7 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
9 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
0 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
1 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
2 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
4 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
5 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
6 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
7 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
8 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00033021



1 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior
2 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
3 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
4 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
5 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
7 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
8 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
9 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
10 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
11 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
12 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
13 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
14 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
16 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
17 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
18 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
19 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
20 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
21 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
22 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
23 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho
25 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**
26 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
27 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
28 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de



1 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
2 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento
3 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
4 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
5 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
6 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**
7 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
8 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
9 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
0 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
1 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
2 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
3 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
4 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la
5 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-
6 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio
8 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,
9 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
0 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
1 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
2 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
3 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
4 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
5 validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
6 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
7 por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula
8 profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro

00033022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO **1950-04-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
JOSE ELIECER ALIATIS CHEVEZ

No. **130129196-7**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CANTOS JULIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARBERAN SERGIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANABI 2014-08-22**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-22**

José Eliecer Aliatis Chevez *Fanny Cantos B.*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

José Eliecer Aliatis Chevez



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 ABR 2024

Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



ESPACIO
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Reg
Identificación y Ced

00033023

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301291967

Nombres del ciudadano: CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ALIATIS CHEVEZ JOSE ELIECER

Nombres del padre: CANTOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARBERAN SERGIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



José Carlos B.



N° de certificado: 191-218-34796



191-218-34796

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 131041620-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





00033024

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PALADINES BAZURTO OTTO LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMORA ZAMBRANO ERCILIA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2014-07-18
FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-18







CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0065 M JUNTA No. 0065 - 180 CERTIFICADO No. 1310416209 CEDULA No.

PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

1310416209

PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1


ELUCIONES MANABI

2019

2019

Ishva

Ivan Paladines




DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta,

Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



00033025

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310416209

Nombres del ciudadano: PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PALADINES BAZURTO OTTO LEONARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMORA ZAMBRANO ERCILIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2014

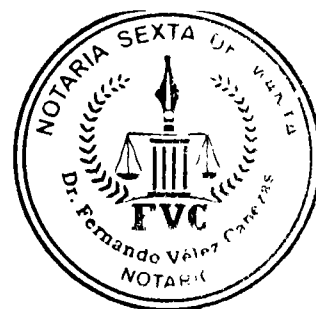
Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



REGISTRO CIVIL



N° de certificado: 192-218-34748



192-218-34748

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación


Documento firmado electrónicamente



**SPACIO
EN
BLANCO**


00033026

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº: 130820671-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17




DIRECCION GENERAL
FINA DE CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
21 - MARZO - 2019

0006 F
0006 - 211
130820671

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCONSCRIPCION 1
PARROQUIA MANTA
ZONA: 4

ELECCIONES SECCIONALES Y MUNICIPALES
2019

CIUDADANÍA
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRE EN EL PROCESO ELECTORAL



Fernando Vélez Cabezas
COMISARIO DE LA LEY

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ...*A*... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta,

Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



OFICIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00033027

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQU

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-218-28228



193-218-28228

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

00033028



Factura: 001-002-000037008



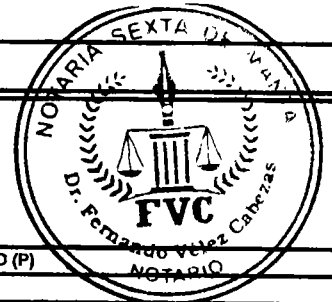
20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



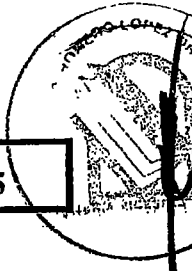
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



00033029
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
A FAVOR DE
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CUANTIA: INDETERMINADA
DÍ 2 COPIAS
S.C.**



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo a nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder. Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil;



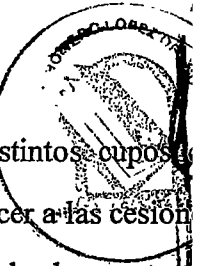


papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

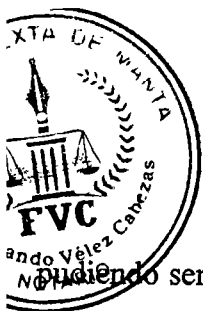
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO ROSA LLANO



2

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio (UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir (DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas, cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios de negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco. DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase





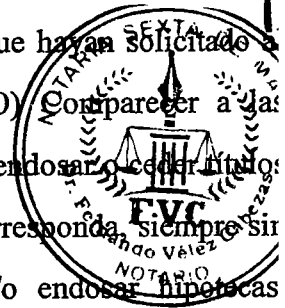
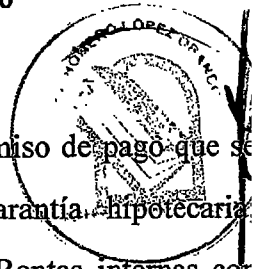
Podiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 DISTRITO METROPOLITANO

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado a Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a Jazaciones como cedente o cesionario; y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor de Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de vista





bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firma de la Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firmada por mí y conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

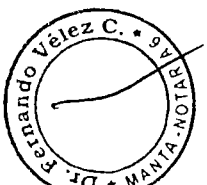
Handwritten signatures and initials.

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 170525456-1

SEXO: M
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-09-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONA: CATALINA
 ERAZO

INSTRUCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-07

1404312222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

004
 004 - 178
 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: QUITO
 CANTÓN: CUMBAYA
 PARROQUIA: PAREDES

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE VOTACIONARIO DEBE USARSE ÚNICAMENTE EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEBE USARSE ÚNICAMENTE EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que exhibe es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 09 FEB 2018

HOMERO PIPE OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO



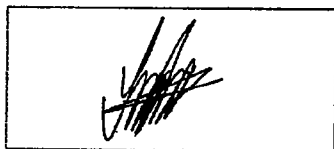
00033033

5

Dirección General de
Identificación y C



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZA
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - Q



N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

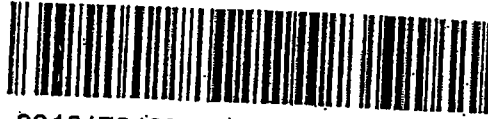
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA GAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



00033034

5430



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

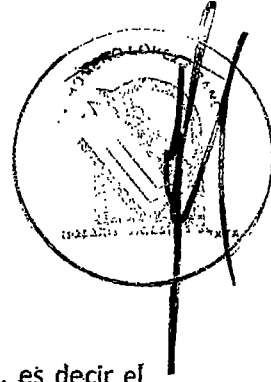
La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Píscata a folios 5, #



6




Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



00033035



BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

me

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quito



02 FEB 2018



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

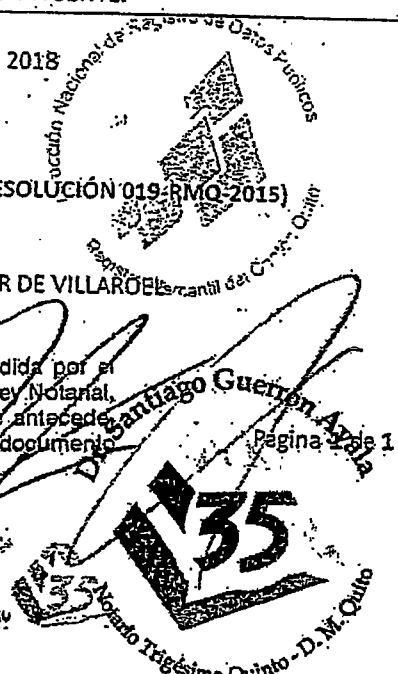
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala



0003303R



Factura: 002-002-000054294



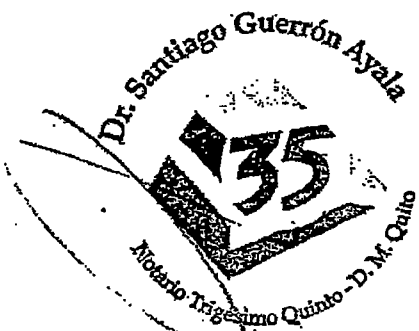
20181701035C01206

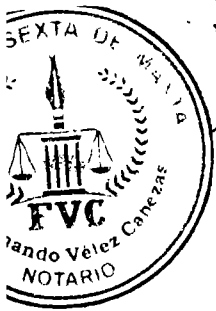
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que.m fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s) conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
 3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
 4 guión dos mil diez y siete guión seiscientos treinta y dos del
 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
 7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
 8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
 9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
 10 **PERÍODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
 11 de dos mil diez y ocho.- a.g.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario
 Distrito

00033037



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

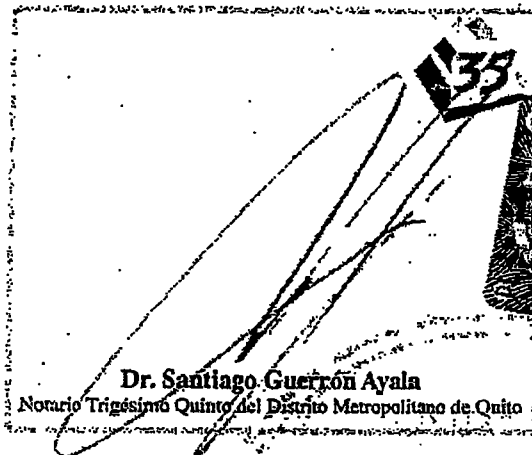
25

26

27

28

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

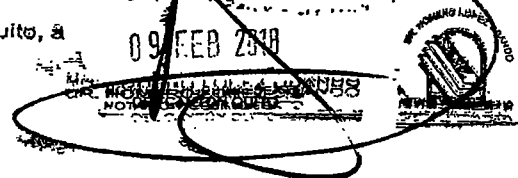


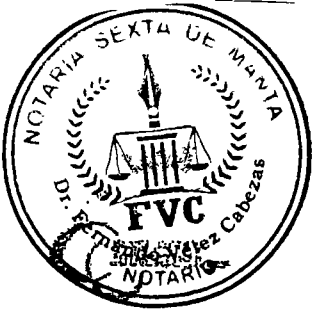
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGECIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que La copia que en sede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en feja(s)

Quito, a

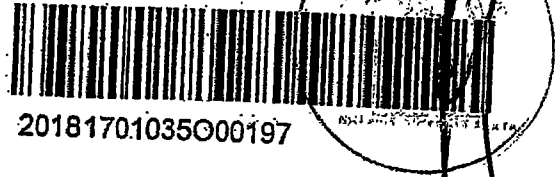
09 FEB 2018





9

Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

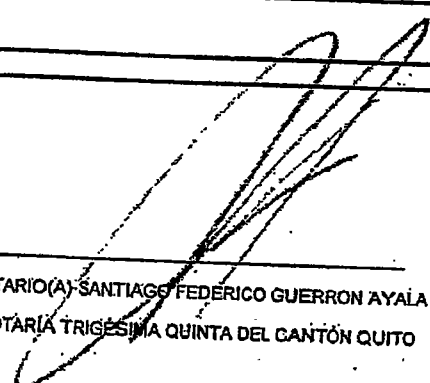
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

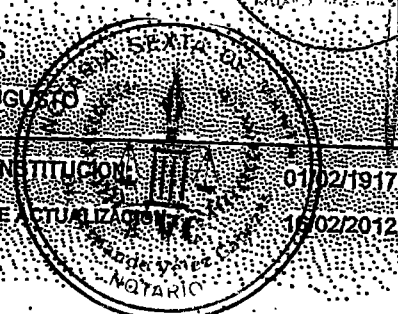
OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Es copia de la copia certificada que n fue presentada y devuelta al interesado en.....10.....fojas utiles

Manta, 23 ABR 2019
 Dr. Fernand Velez Cabeza
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al . 366

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
CERRADOS: 74


BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

16
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

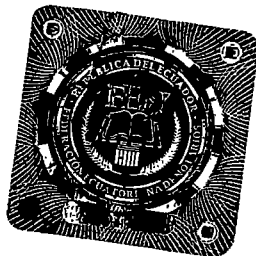




go ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00033039

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

69368



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19007372, certifico hasta el día de hoy 05/04/2019 15:52:53 la Ficha Registral Número 69368.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1290806000
Fecha de Apertura: viernes, 18 de enero de 2019

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : MANTA



Información Municipal.
Dirección del Bien: Urbanizacion Ciudad del Sol

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble consistente en el solar número SEIS de la Manzana F de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle Del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública. POR ATRAS: Nueve metros y lote número cero ocho de la manzana G. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho coma cero tres metros y lote número cero siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote número cero cinco. Con un área total de CIENTO SETENTA Y UNO COMA TRECE METROS CUADRADOS. Descripción de la villa es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puerta de madera, pisos de H. S. Losa de H.A.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1081	25/sep/2007	13.521	13.534
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2311	25/sep/2007	31.386	31.399

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[1 / 2] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007 Número de Inscripción: 1081
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4666 Folio Inicial:13.521
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:13.534

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de septiembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.- Inmueble consistente en el solar número SEIS de la Manzana F de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán. Con una área total de: CIENTO SETENTA Y UNO COMA TRECE METROS CUADRADOS.Descripción de la villa es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puerta de madera, pisos de H.S., losa de H.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790010937001	BANCO PICHINCHA C A		MANTA	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	1301291967	CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2311	25/sep/2007	31 386	31.399

[2 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007 **Número de Inscripción:** 2311
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4665 Folio Inicial:31.386
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:31.399
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de septiembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. Bien inmueble consistente en el solar número seis de la manzana F de la Urbanización Ciudad de Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle Del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública. POR ATRAS: Nueve metros y lote número cero ocho de la manzana G. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho coma cero tres metros y lote número cero siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote número cero cinco, con un área total de CIENTO SETENTA Y UNO COMA TRECE METROS CUADRADOS. Descripción de la villa es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puerta de madera, pisos de H. S. Losa de H.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301291967	CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0907208102	RANGEL NAVARRO RICARDO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1709089641	LACERA MOREIRA JANET NARCISA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:53:53 del viernes, 05 de abril de 2019

A petición de: CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

00033040

El interesado debe comunicar cualquier error
Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**



ESPACIO
EN
BLANCO

00033041

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127915



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, lunes 15 abril 2019 de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
1-29-08-06-000 MZ-F LOTE 06 URB. CIUDAD DEL SOL	100,00%

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0098272

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA
ubicada MZ-F LOTE 06 URB. CIUDAD DEL SOL
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$ 71988.95 SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 95/100.

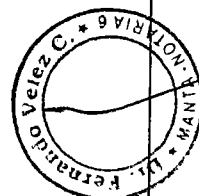
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.


ELABORADO: Jessica Quijije M.

15 DE ABRIL DEL 2019

Manta, _____


Director Financiero Municipal



00033042

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

DEL CANTÓN MANTA (LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 09-04-

Nº CONTRATO: 000467

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:



CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

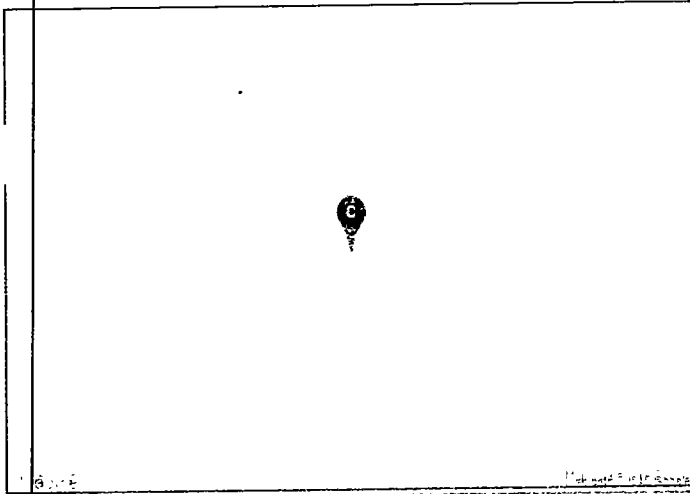
1290806000

MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA:

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

Nº **069742**

URBANIZACIÓN

CIUDAD DEL

AISLADA

180 m²

8

2

10

70 %

100%

5.00

1.00 - SEGU

REGLAMEN

INTERNO E

PERMITIR

1.00 -

3.00

USO DE SUELO: RESIDENCIAL

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de residencial en las que se permite comercios, servicios y equipamiento: nivel barrial, sectorial y zonal, y manera condicionada el uso industria faja impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADO

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 9.00m con calle pública
ATRÁS: 9.08m con la mz G
IZQUIERDO: 20.00m con lote nº 05
DERECHO: 18.03m con lote nº 7
ÁREA TOTAL: 171,13 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

OBSERVACIÓN

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanización y proyectos; Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro de urbanización frontal de construcción



pa solamente es de referencia



Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

00160385

ELECTRÓNICO : 66309

: Lunes, 15 de Abril de 2019

El Sr. Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Código de la clave: 1-29-08-06-000

Ubicación: MZ-F LOTE 06 URB. CIUDAD DEL SOL

TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área total de Predio: 171.13 m²



PROPIETARIOS

Código	Propietario
91967	CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA

VALOR AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

VALOR TERRENO: 17,937.61

CONTRIBUCIÓN: 54,051.34

VALOR TOTAL: 71,988.95

SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

\$ 75,000,00

719,89

215,97

935,86

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

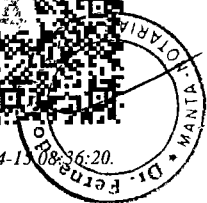
Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11905HCRVHX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR





00033043



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE

911

000021556

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-F LT.06 CIUDAD DEL SOL

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

630379

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 05/04/2019 15:09:28

FECHA DE PAGO:

SELO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: ~~jueves, 4 de julio de 2019~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 190471

COMPROBANTE DE PAGO

24/04/2019 11 21.25

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
obra pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada de la parroquia MANTA		1-29-08-06-000	171,13	71988,95	430559	4392267

VENDEDOR			UTILIDADES	
U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
17	CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA	MZ-F LOTE 06 URB CIUDAD DEL SOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Prncpal Compra-Venta	177,90
			TOTAL A PAGAR	178,90
19	PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO	-	VALOR PAGADO	178,90
			SALDO	0,00

24/04/2019 11:21:23 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
 SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T1972016282

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 190470

COMPROBANTE DE PAGO

24/04/2019 11.21.03

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
obra pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA 75000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-29-08-06-000	171,13	71988,95	430556	4392265

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
17	CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA	MZ-F LOTE 06 URB CIUDAD DEL SOL	Impuesto prncpal	719,89
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	215,97
			TOTAL A PAGAR	935,86
19	PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO	-	VALOR PAGADO	935,86
			SALDO	0,00

24/04/2019 11:21:02 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
 SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T957395957

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00033044

1 del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
2 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
3 comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
4 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
5 lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11 *Fanny Josefina Cantos Barberan*

12 **FANNY JOSEFINA CANTOS BARBERAN**

13 **CÉD.- 1301291967**

14 **Dirección: Manta, calle 20 y Primera Paralela**

15 **Teléfono: 0969993278**

16

17

18

19

20

21

22 *Amanda Rocio Zambrano Ruiz*
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

23 **CÉD.- 130820671-1**

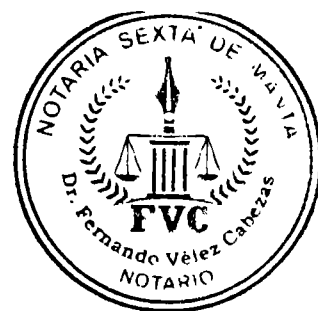
24 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

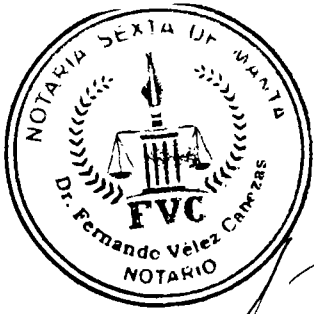
25 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

26 **Teléfono: (02) 2 980 980**

27

28





IVAN LEONARDO PALADINES ZAMORA

CÉD.- 1310416209

Dirección: Manta, Ciudad del Sol Mz. F6

Teléfono: 0984755723

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...

00033045

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1178

Número de Repertorio:

2370

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1178 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310416209	PALADINES ZAMORA IVAN LEONARDO	COMPRADOR
1301291967	CANTOS BARBERAN FANNY JOSEFINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1290806000	69368	COMPRAVENTA

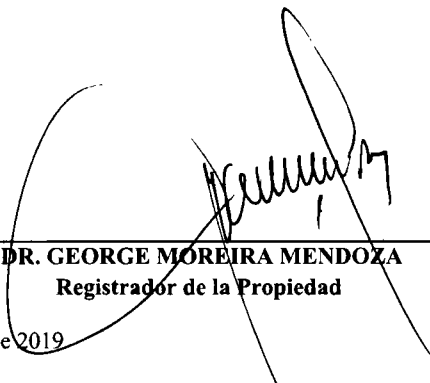
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-abr./2019

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 25 de abril de 2019